

Memorándum 27/17

Procedimiento – Carteles en los Comercios

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

En nuestro memo 55/12 informamos que la AFIP estableció la obligación de la exhibición en los establecimientos de un código "QR". Ahora mediante la RG 4042 – E dicho organismo ha dispuesto que quienes realicen operaciones **con consumidores finales**, deberán sustituirlo por el Formulario 960/D - "Data Fiscal", el cual tendrá impreso, además del código de respuesta rápida (QR), el detalle de las formas de pago que se encuentran obligados a aceptar.

La obligación de sustituir el formulario es aplicable a partir de la fecha en la que se encuentren obligados a aceptar como medio de pago las tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios de pago equivalentes (ver memo 13/17), **pero los comercios al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas y servicios de alojamiento y servicios de comida que hubieran tenido ventas netas superiores a \$ 4.000.000 en el periodo fiscal 2015, deberán exhibir el nuevo Formulario 960/D - "Data Fiscal" a partir de hoy.**

Para imprimir el formulario se deberá ingresar con clave fiscal, nivel de seguridad 2 o superior, al servicio "Formulario N° 960/D", dentro de la Web de la AFIP.

Corresponderá un formulario por cada domicilio comercial, el que deberá estar previamente declarado en el sistema registral. Cuando se utilicen máquinas registradoras, deberá exhibirse un formulario por cada una de ellas.